

En este documento se utilizan de manera inclusiva términos como “el profesor”, “el estudiante”, “el alumno”, “el apoderado” y sus respectivos plurales (así como otras palabras equivalentes en el contexto educativo) para referirse a ambos sexos y géneros no utilizarán fórmulas como “o/a”, “los/las” y otras similares, ya que dificultan la comprensión de la lectura. Esta aclaración es pertinente en tanto que como colegio adherimos a las acciones orientadas hacia la equidad de género y entendemos el lenguaje inclusivo como parte de estas.

VISIÓN INSTITUCIONAL

Somos una comunidad de innovación educativa que otorga a sus integrantes posibilidades de crecimiento y desarrollo personal en las distintas áreas del conocimiento, como así mismo el fomento del deporte, las artes y las ciencias enmarcadas en los valores universales de respeto a la biodiversidad y la interculturalidad.

MISIÓN

Aportar en la formación de personas íntegras, capaces generar cambios positivos en lo social, es decir, personas más felices, comprometidas con los procesos de desarrollo y crecimiento de la humanidad desde un hacer participativo, reflexivo, responsable, creativo y expresivo.

COMPROMISOS INSTITUCIONALES

1. Ser agentes colaboradores de la familia en la formación de los educandos.
2. Impulsar una visión educativa denominada pedagogía por el Ser, la cual se sustenta por la interacción de metodologías constructivistas, significativas y aprendizaje aventura.
3. Promover una educación democrática de respeto y equidad de género, que dé espacios a la participación cívica y comunitaria.
4. Crear un ambiente de aprendizaje de resguardo del educando como persona íntegra donde la cognición, lo psicomotor, las emociones y la espiritualidad tengan un espacio de atención consciente y protección amorosa.
5. Generar los procesos de aprendizaje desde la aplicación de unidades integradoras y/o conceptos fuerza que posibiliten una mirada global del conocimiento, permitiendo con ello que los estudiantes aprendan a relacionar, extrapolar y a tener una mirada sistémica de los sucesos desde una didáctica fundamentalmente indagativa.
6. Lograr competencias personales relacionadas al lenguaje, criterios de valoración, ideas científicas, normas de comportamiento, conocimiento de idiomas materno y extranjero, expresiones artísticas y deportivas y formas sociales que les permitan interactuar positivamente con el entorno.

OBJETIVOS INSTITUCIONALES

DE SU OBJETIVO GENERAL

Proveer a los estudiantes experiencias de aprendizaje que les permitan ir desarrollando capacidades y valores encaminados a lograr competencias de desenvolvimiento y compromiso positivo con el medio ambiente.

DE SUS OBJETIVOS ESPECÍFICOS

El Colegio Robles asume un compromiso con sus estudiantes en el logro de los siguientes objetivos:

1. Facilitar, al máximo, las habilidades expresivas: lingüísticas, corporales y plásticas, de niños, niñas y jóvenes, permitiéndoles establecer relaciones personales que favorezcan la comunicación empática con el otro, la convivencia y la capacidad de reflexión y toma de decisión frente a nuevas situaciones.
2. Potenciar en los estudiantes la búsqueda de los valores éticos a través de una convivencia democrática, comunitaria y participativa.
3. Fortalecer el desarrollo de la identidad del niño, niña o joven vigorizando su capacidad de comprensión, valoración del saber y la cultura, a través de un compromiso y participación ciudadana activa.
4. Proveer al educando de técnicas y estrategias de trabajo intelectual, acordes con el desarrollo tecnológico, científico y artístico de nuestra época.
5. Potenciar la creatividad personal a través del pensamiento divergente, crítico e imaginativo utilizando inventiva, innovación, y riesgo en la resolución de problemas.
6. Propiciar en el educando una sensibilidad ambiental que le permita tomar decisiones acordes a una política de sustentabilidad con relación a los recursos naturales renovables y no renovables.
7. Fomentar en el educando la constante búsqueda de su camino vocacional y proyecto de vida a través de experiencias de aprendizaje vinculadas a la contingencia social, al desarrollo personal y al curriculum integral propuesto por la institución.
8. Fomentar en el educando la valoración por el trabajo, el placer por alcanzar metas a través de logros y de esfuerzos intelectuales, físicos, emocionales y artísticos.
9. Incentivar en el educando un adecuado desarrollo psicomotor en las diferentes manifestaciones existentes, que lo ayuden a expresarse en el área del movimiento, del arte y la música de manera armónica y eficiente a fin de potenciar al máximo sus talentos personales.

DERECHOS Y DEBERES DE LOS DISTINTOS ESTAMENTOS CONFORME AL ARTÍCULO 10 DE LA LGE (20.370)

DERECHOS Y DEBERES

Art. 10. Sin perjuicio de los derechos y deberes que establecen las leyes y reglamentos, los integrantes de la comunidad educativa gozarán de los siguientes derechos y estarán sujetos a los siguientes deberes:

a) Los alumnos y alumnas tienen derecho a recibir una educación que les ofrezca oportunidades para su formación y desarrollo integral; a recibir una atención adecuada y oportuna, en el caso de tener necesidades educativas especiales; a no ser discriminados arbitrariamente; a estudiar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo, a expresar su opinión y a que se respete su integridad física y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes y de maltratos psicológicos. Tienen derecho, además, a que se respeten su libertad personal y de conciencia, sus convicciones religiosas e ideológicas y culturales, conforme al reglamento interno del establecimiento. De igual modo, tienen derecho a ser informados de las pautas evaluativas; a ser evaluados y promovidos de acuerdo a un sistema objetivo y transparente, de acuerdo al reglamento de cada establecimiento; a participar en la vida cultural, deportiva y recreativa del establecimiento, y a asociarse entre ellos.

Son deberes de los alumnos y alumnas brindar un trato digno, respetuoso y no discriminatorio a todos los integrantes de la comunidad educativa; asistir a clases; estudiar y esforzarse por alcanzar el máximo de desarrollo de sus capacidades; colaborar y cooperar en mejorar la convivencia escolar, cuidar la infraestructura educacional y respetar el proyecto educativo y el reglamento interno del establecimiento.

b) Los padres, madres y apoderados tienen derecho a ser informados por los directivos y docentes a cargo de la educación de sus hijos respecto de los rendimientos académicos y del proceso educativo de éstos, así como del funcionamiento del establecimiento, y a ser escuchados y a participar del proceso educativo en los ámbitos que les corresponda, aportando al desarrollo del proyecto educativo en conformidad a la normativa interna del establecimiento.

El ejercicio de estos derechos se realizará, entre otras instancias, a través del Centro de Padres y Apoderados.

Por su parte, son deberes de los padres, madres y apoderados educar a sus hijos e informarse sobre el proyecto educativo y normas de funcionamiento del establecimiento que elijan para éstos; apoyar su proceso educativo; cumplir con los compromisos asumidos con el establecimiento educacional; respetar su normativa interna, y brindar un trato respetuoso a los integrantes de la comunidad educativa.

c) Los profesionales de la educación tienen derecho a trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo; del mismo modo, tienen derecho a que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios,

degradantes o maltratos psicológicos por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa.

Además, tienen derecho a proponer las iniciativas que estimaren útiles para el progreso del establecimiento, en los términos previstos por la normativa interna, procurando, además, disponer de los espacios adecuados para realizar en mejor forma su trabajo.

Por su parte, son deberes de los profesionales de la educación ejercer la función docente en forma idónea y responsable; orientar vocacionalmente a sus alumnos cuando corresponda; actualizar sus conocimientos y evaluarse periódicamente; investigar, exponer y enseñar los contenidos curriculares correspondientes a cada nivel educativo establecidos por las bases curriculares y los planes y programas de estudio; respetar tanto las normas del establecimiento en que se desempeñan como los derechos de los alumnos y alumnas, y tener un trato respetuoso y sin discriminación arbitraria con los estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa.

d) Los asistentes de la educación tienen derecho a trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo y a que se respete su integridad física y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes; a recibir un trato respetuoso de parte de los demás integrantes de la comunidad escolar; a participar de las instancias colegiadas de ésta, y a proponer las iniciativas que estimaren útiles para el progreso del establecimiento, en los términos previstos por la normativa interna.

Son deberes de los asistentes de la educación ejercer su función en forma idónea y responsable; respetar las normas del establecimiento en que se desempeñan, y brindar un trato respetuoso a los demás miembros de la comunidad educativa.

e) Los equipos docentes directivos de los establecimientos educacionales tienen derecho a conducir la realización del proyecto educativo del establecimiento que dirigen.

Son deberes de los equipos docentes directivos liderar los establecimientos a su cargo, sobre la base de sus responsabilidades, y propender a elevar la calidad de éstos; desarrollarse profesionalmente; promover en los docentes el desarrollo profesional necesario para el cumplimiento de sus metas educativas, y cumplir y respetar todas las normas del establecimiento que conducen.

Para el mejor cumplimiento de estos objetivos los miembros de estos equipos de los establecimientos subvencionados o que reciben aportes del Estado deberán realizar supervisión pedagógica en el aula.

Los derechos y deberes anteriores se ejercerán en el marco de la ley y en virtud de las funciones y responsabilidades delegadas por el sostenedor, según corresponda.

f) Los sostenedores de establecimientos educacionales tendrán derecho a establecer y ejercer un proyecto educativo, con la participación de la comunidad educativa y de acuerdo a la autonomía que le garantice esta ley.

También tendrán derecho a establecer planes y programas propios en conformidad a la ley, y a solicitar, cuando corresponda, financiamiento del Estado de conformidad a la legislación vigente.

Son deberes de los sostenedores cumplir con los requisitos para mantener el reconocimiento oficial del establecimiento educacional que representan; garantizar la continuidad del servicio educacional durante el año escolar; rendir cuenta pública de los resultados académicos de sus alumnos y cuando reciban financiamiento estatal, rendir cuenta pública del uso de los recursos y del estado financiero de sus establecimientos a la Superintendencia. Esa información será pública. Además, están obligados a entregar a los padres y apoderados la información que determine la ley y a someter a sus establecimientos a los procesos de aseguramiento de calidad en conformidad a la ley.

I. DEL REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

El Reglamento de Convivencia Escolar es un documento oficial, creado por el Colegio Robles en conjunto con toda la comunidad educativa con la finalidad de que todos sus miembros lleguen a acuerdos en torno a un modo de convivir con base en el Proyecto Educativo Institucional (PEI) y la legislación vigente, a saber:

- Ley N° 20.370 : Ley General de Educación
- D.F.L. N° 2 : Ley de Subvenciones
- Ley N° 20.536 : Ley de Violencia Escolar
- Ley N° 20.501 : Ley de Calidad y Equidad de la educación
- Ley N° 20.084 : Ley de responsabilidad penal adolescente
- Ley N° 20.422 : Ley sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad.
- D.S. 170/2009 : Estudiantes con NEE
- Ley 20.201 : Subvención. Evaluación y Diagnóstico. Profesionales idóneos.
- Ley N° 20.609 : Ley de No Discriminación
- Ley N° 20.845 : Ley de Inclusión Escolar que regula la admisión de los y las estudiantes, elimina el financiamiento compartido y prohíbe el lucro en establecimientos educacionales que reciben aportes del Estado.
- Circular N° 1 : Establecimientos Educacionales Subvencionados Municipales y Particulares

1. OBJETIVOS DEL REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Para el logro de los objetivos educativos es necesario que el colegio se constituya en un lugar de interacción positiva, colaborativa y de responsabilidades compartidas en la convivencia diaria resguardada por todos los agentes que componen la comunidad escolar.

- a) Este reglamento se constituye como una herramienta mediadora de las situaciones de conflictos que pudiesen poner en riesgo la armonía de convivir entre los distintos actores de la comunidad educativa.
- b) Por lo anterior, esta normativa se construye en el tiempo ajustándose a las necesidades de la comunidad educativa fundamentalmente con un objetivo formador.
- c) Busca que los estudiantes del Colegio Robles desarrollen la autonomía y ejerzan su libertad de manera responsable y respetuosa de ellos mismos y los demás.
- d) Establece códigos de comportamiento claros, los cuales pretenden salvaguardar las decisiones frente a situaciones de conflicto.
- e) Establece aspectos considerados prioritarios para lograr una comunicación fluida y transparente.
- f) Define protocolos de acción con la finalidad de promover el acercamiento y entendimiento entre las partes en conflicto e implementa medidas reparatorias de los afectados.

1.1 DE LA DIFUSIÓN DEL REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

El proceso de difusión y discusión del reglamento con la comunidad escolar se realizará entre los meses de marzo y abril de cada año, y éste se entenderá como vigente por un año a partir de la finalización de este proceso. En este los estudiantes, apoderados y profesores:

- a) Tomarán conocimiento cabal del Reglamento de Convivencia Escolar
- b) Discutirán los elementos que lo componen
- c) Propondrán modificaciones o incluirán aspectos que no se consideran

Al momento de la matrícula es un derecho y un deber de los apoderados consultar el Reglamento de Convivencia Escolar vigente, el que además:

- d) Estará disponible en la secretaría de la Casa Central y la Sede del colegio.
- e) Estará disponible en una plataforma virtual.
- f) Y se dará a conocer en las primeras reuniones generales y de nivel.

2. FALTAS

Se entiende como falta toda acción u omisión en que incurra algún miembro de la comunidad educativa que afecte la convivencia escolar.

Las faltas se encuentran graduadas, correspondiendo a las de mayor gravedad las que impliquen violencia física o psicológica ejercida por cualquier medio contra cualquier miembro de la comunidad educativa.

Revestirá especial gravedad cualquier tipo de violencia cometida por cualquier medio en contra de un estudiante realizada por quien detente una posición de autoridad, sea director, profesor, asistente de la educación o cualquier adulto de la comunidad educativa.

2.1 DE LA GRADUALIDAD DE LAS FALTAS

El Colegio Robles gradúa las conductas que afectan la convivencia escolar en:

- a) Faltas leves
- b) Faltas graves
- c) Faltas gravísimas

La determinación de las faltas graves y gravísimas en la que incurriese un estudiante, profesor o cualquier adulto integrante de la comunidad educativa será evaluada por la Coordinación de Convivencia Escolar o la Dirección en base a lo estipulado en este Reglamento de Convivencia Escolar, para luego cumplir con los protocolos.

3. MEDIDAS DISCIPLINARIAS

3.1 Por regla general las medidas disciplinarias que se imponen a cualquier miembro de la comunidad educativa que transgreda las normas de convivencia descritas en este reglamento o en el reglamento interno deben:

- a) Aplicarse de manera gradual y progresiva procurando agotar previamente aquellas de menor intensidad antes las más gravosas, dependiendo de la falta.
- b) Darse en un marco de respeto.
- c) Respetar el debido proceso.
- d) Ser proporcionales al daño causado.
- e) Velar la reparación.

3.2 En el caso de los estudiantes, considerando que el enfoque de convivencia escolar trasciende lo punitivo, pueden ir desde las medidas pedagógicas

hasta medias disciplinarias extraordinarias como la cancelación de la matrícula o la expulsión. En este sentido, el colegio preferirá las medidas de carácter formativo orientadas a corregir posibles actitudes y conductas que afecten la convivencia, antes de aplicar medidas disciplinarias más gravosas, siempre considerado la gravedad de la falta.

Todas las medidas deben ir acompañadas de **diálogo e información oportuna a los apoderados**. Estas pueden ser:

- a) **Medidas reparatorias:** Trabajo comunitario, pedir disculpas u otras acciones orientadas a reparar el daño causado.
- b) **Medidas formativas:** suscripción de compromisos, asistencia a talleres o charlas, realizar trabajo diferenciado o de recuperación dentro o fuera del horario de clases, realizar exposiciones o intervenciones a sus compañeros.
- c) Suspensión de actividades escolares (clases, talleres, salidas a terreno, ritos institucionales) y realización de trabajo diferenciado dentro del horario escolar¹.
- d) Suspensión de clases por uno o más días según lo determine la Coordinación de Convivencia Escolar².
- e) Suspensión de otras actividades escolares: salidas a terreno, ritos institucionales, ceremonias de licenciaturas.
- f) Condicionalidad
- g) Cancelación de la matrícula
- h) Expulsión

3.3 DE LAS ATENUANTES

Existen atenuantes a las faltas graves, gravísimas y sus sanciones, especialmente en el caso de la condicionalidad, no renovación de matrícula o expulsión inmediata. Estas atenuantes que pueden disminuir la sanción son:

- a) Actuar en defensa propia o en base a provocaciones
- b) Tener méritos en su conducta y acciones anteriores
- c) Reparar el daño causado y/o pedir disculpas
- d) Reconocer la falta antes de que se conozcan los hechos
- e) Tener informes técnicos psicosociales
- f) Etapa de desarrollo de conciencia y autonomía del estudiante

¹ La suspensión de clases o talleres puede ser dentro del colegio con trabajo asignado por el profesor.

² La suspensión de clases se considera una medida extraordinaria que se aplica **sólo** en caso que la presencia del estudiante signifique un riesgo para su seguridad o para la de sus compañeros.

3.4 DE LAS AGRAVANTES

Existen agravantes a las faltas graves, gravísimas y sus sanciones, especialmente en el caso de la condicionalidad, no renovación de matrícula o expulsión inmediata. Estas agravantes que pueden acrecentar la sanción son:

- a) Tener sanciones anteriores por faltas graves o gravísimas.
- b) Mantener una actitud que no favorezca la convivencia escolar durante el proceso de sanción.
- c) Mentir o distorsionar los hechos.

4. PROCEDIMIENTOS DE RESOLUCIÓN PACÍFICA DE CONFLICTOS

Con el objetivo de promover el diálogo y la resolución pacífica de conflictos, el colegio propiciará los mecanismos colaborativos para la resolución de conflictos tales como la mediación y conciliación. Estas instancias serán planificadas por Coordinación de Convivencia Escolar con colaboración de psicólogo del colegio y los profesores en caso que corresponda.

La participación de estas instancias de las partes en conflicto es voluntaria y pueden desistir de la participación en todo momento dejando constancia por escrito de las circunstancias.

5. PROCEDIMIENTO PARA LA RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

5.1 DEBIDO PROCESO

Se entiende por debido proceso que las normas sean aplicadas de forma clara, justa y respetuosa de la dignidad de las personas, lo que se traduce en que los apoderados y los estudiantes sancionados tienen derecho a que se presuma su inocencia, ser escuchados y apelar a la sanción.

Para cumplir con este principio el colegio debe:

- a) Comunicar al estudiante y a su apoderado la falta en la que incurriere.
- b) Solo puede sancionar faltas establecidas previamente en este reglamento.
- c) Dar la posibilidad de ser escuchados.
- d) Considerar sus argumentos al momento de establecer una sanción o medida formativa.
- e) Resolver en un plazo razonable establecido previamente.
- f) Otorgar derecho a apelar.

5.2 DIÁLOGO PEDAGÓGICO

El diálogo pedagógico se refiere a la conversación donde el profesor o asistente de la educación que presencia una falta explica al estudiante la conducta inapropiada y sus consecuencias. Es la instancia donde el estudiante tiene la oportunidad de explicar lo sucedido, hacer descargos, llegar a acuerdos, excusarse.

5.3 HOJA DE VIDA DE ESTUDIANTES

La hoja de vida del estudiante es un documento oficial y privado que contiene información sobre el proceso académico y de la vida escolar de cada estudiante.

Las anotaciones en la hoja de vida NO son una sanción en sí mismas, ya que su función es tener registro escrito de toda información que pueda servir para tener una visión general de la conducta (positivas y negativas), el desempeño académico, entre otros datos relevantes del estudiante, y forma parte importante del procedimiento de resolución de conflictos, el diseño de programas de apoyo y seguimiento.

Los registros en la hoja de vida referidos a **faltas** a la convivencia deben contener los siguientes elementos:

- a) Descripción contextualizada de los hechos.
- b) Procedimiento realizado: diálogo, resolución del conflicto, acuerdos, personas a las que se informa (apoderados, dirección, convivencia escolar, profesor jefe).
- c) Medida disciplinaria, formativas o reparatorias.
- d) Entrevistas a apoderados.

5.4 EQUIPO DE GESTIÓN DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR

El equipo de Gestión para la Convivencia Escolar está compuesto por el Coordinador PIE, psicólogo y Coordinación de convivencia escolar de Sede y Casa Central. Este equipo tiene como objetivos:

- a) Diseñar y gestionar políticas de prevención al interior del establecimiento que quedarán estipuladas en el Plan de Gestión para la Convivencia Escolar o en Planes de intervención que pueda realizar el colegio.
- b) Acompañar el proceso de sancionar las **faltas graves** de los estudiantes, para que las medidas sean proporcionales a la edad, a las etapas de desarrollo de la conciencia y autonomía; en especial de los estudiantes con necesidades educativas especiales.

5.5 COMISIÓN DISCIPLINARIA

En el caso de las faltas graves y gravísimas de estudiantes se conformará una Comisión disciplinaria que tiene como función analizar los hechos en que incurriese un estudiante y sugerir a Dirección la medida correspondiente.

La Comisión disciplinaria está compuesta por:

- a) Sostenedor
- b) Dirección
- c) Coordinación de Convivencia Escolar (o alguno de los miembros del equipo)
- d) Unidad Técnico Pedagógica

La Comisión podrá sesionar con un mínimo de tres de sus integrantes y debe dejar en un acta con la resolución.

Los profesores jefe o Coordinador PIE³ presentarán a la comisión la situación personal del estudiante, relación con sus pares, su comportamiento en clases, situación académica, entre otros antecedentes pertinentes.

³ La participación de la Coordinación PIE se realizará en caso de estudiantes que sean parte del programa o que cuenten con algún apoyo externo a nivel emocional.

II. DE LOS ESTUDIANTES

6. DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES

- a) Los estudiantes del Colegio Robles tienen derecho a constituirse y organizarse a través de un Centro de Estudiantes, contar con estatutos y generar todos los mecanismos de participación posibles.
- b) Recibir una educación coherente con el Proyecto Educativo Institucional y el Currículum Nacional vigente.
- c) Poder acceder a todas las herramientas disponibles que le permitan alcanzar los objetivos educacionales.
- d) Ser escuchados.
- e) Ser protegidos.
- f) Tener espacios para expresarse, opinar, criticar y auto-evaluarse.
- g) Recibir información oportuna de su proceso escolar, tanto de los aspectos cualitativos como de rendimiento académico.
- h) Conocer y comprender el Reglamento de Convivencia Escolar vigente.
- i) Ser respetado en todos sus derechos conforme a la Declaración Universal de los Derechos Humanos y del Niño.
- j) Las estudiantes embarazadas y los estudiantes que serán padres cuentan con el derecho a continuar sus estudios en el establecimiento y el Colegio Robles generará las facilidades correspondientes conforme al análisis de cada caso en particular (conforme a la Ley 19688/2000). **Ver Anexos N° 007**

7. ACUERDOS DE CONVIVENCIA

Con la finalidad de mantener una convivencia respetuosa entre todos los miembros de la comunidad y asegurar un ambiente adecuado para el desarrollo óptimo de las actividades educativas, con los estudiantes se ha llegado a los siguientes compromisos:

- a) Los estudiantes procurarán mantener relaciones de respeto con todos los miembros de la comunidad educativa: compañeros, profesores, asistentes de la educación y apoderados.
- b) Los estudiantes cooperarán en el cuidado del entorno, manteniendo el orden y el aseo tanto de sus salas como de los espacios comunes.
- c) Los estudiantes trabajarán por el cuidado del medio ambiente a través el cuidado del agua y la correcta utilización del punto verde.

- d) Los estudiantes podrán escuchar música con su celular durante el desarrollo de las clases evitando manipularlo continuamente por medio de la utilización de playlist y siempre que sean autorizados por el profesor.
- e) Los estudiantes podrán comer en clases procurando mantener limpia la sala y siempre que sean autorizados por el profesor.
- f) Los estudiantes que mantengan relaciones afectivas de amistad o amorosas (formales o informales) podrán manifestar su afecto respetando los límites de aquello que puede ser realizado en un ámbito público.
- g) Hacer uso responsable del baño multisex, manteniéndolo limpio y utilizándolo individualmente.

8. FALTAS Y MEDIDAS DISCIPLINARIAS

8.1 FALTAS LEVES:

Son aquellas conductas que **alteran en menor grado la convivencia escolar y el normal funcionamiento de las actividades escolares**, y que no causen daño a algún miembro de la comunidad educativa.

- a) Atrasos reiterados sin justificación, al comienzo de la jornada o entre recreos
- b) Descuido de la higiene y/o presentación personal.
- c) Descuido de sus pertenencias.
- d) Conductas que pongan en peligro su integridad física como entrar o salir de las salas por las ventanas, subirse a los techos, entre otras.
- e) No respetar el entorno: tirar basura, romper las plantas, causar daño a infraestructura del colegio de **manera accidental**.
- f) Utilización de celulares y otros aparatos tecnológicos durante la clase **sin autorización del profesor**: mp3, mp4, computadoras personales.
- g) Utilización de lenguaje inadecuado (**garabatos** o insultos).
- h) Interrumpir el normal funcionamiento de la clase: conversación sistemática, interrumpir las salas de otros cursos.
- i) Incumplimiento de deberes: No trabajar en clases, no traer materiales de trabajo.
- j) No trabajar ni participar en actividades pedagógicas fuera de la clases o eludirlas con salidas reiteradas al baño o apartándose de los grupos.

*** En Casa Central está prohibido el uso de celulares durante toda la jornada escolar, esto incluye recreos y horas de almuerzo.**

8.1.1 PROTOCOLO FALTAS LEVES:

La responsabilidad de llevar a cabo el protocolo de faltas leves recae en todos los adultos (profesores y asistentes de la educación), quienes ante la constatación de una falta deben:

- a) Detener la situación conflictiva.
- b) Mantener diálogo pedagógico con el estudiante, señalando la inconveniencia de la conducta y entregando la posibilidad al estudiante de hacer sus descargos, explicar lo sucedido y/o excusarse o reparar.
- c) Si hay **reiteración de falta** el profesor deberá:
 - i. Mantener diálogo pedagógico con el estudiante
 - ii. Registrar en la hoja de vida
 - iii. Aplicar la medida disciplinaria correspondiente
 - iv. Informar al apoderado vía correo electrónico o entrevista
 - v. informar a Convivencia Escolar vía correo electrónico

8.1.2 MEDIDAS DISCIPLINARIAS

- a) Ante el incumplimiento de deberes (no trabajar en clases, no traer materiales de trabajo) el docente o asistente cambiará la actividad para propiciar el aprendizaje e informará al apoderado.
- b) Ante interrupciones del normal funcionamiento de la clase (conversación sistemática, interrumpir las salas de otros cursos): Si después del diálogo pedagógico persiste la conducta disruptiva, el docente o asistente podrá cambiar de ubicación al estudiante, solicitar la realización de otras tareas pertinentes a la clase, recuperación del trabajo en el recreo, realizar trabajo diferenciado fuera del aula con apoyo de otro miembro del equipo docente o directivo.
- c) Ante conductas que pongan en peligro la integridad física de un estudiante: diálogo pedagógico, información al apoderado e informar a Convivencia Escolar.

8.1.2.1 Uso de celulares (o cualquier otro aparato tecnológico) durante la clase:

- a. El profesor deberá requisar el aparato, entregándose al finalizar la jornada escolar en secretaría previa firma en el libro asignado para estos efectos.
- b. En caso que a un alumno se le requiese el celular tres veces, los celulares deben ser retirados por los apoderados previa firma de la hoja de vida del estudiante. En caso que el celular vuelva a ser retirado otras tres veces el alumno ya no podrá utilizar el celular en el colegio.

8.1.2.2 Atrasos reiterados: Ver página 28

8.2 FALTAS GRAVES:

Serán consideradas faltas graves todas aquellas conductas que **dañan el cumplimiento de la labor pedagógica**; y las que **pongan en peligro la integridad** de algún miembro de la comunidad escolar, tales como:

- a) No respetar el entorno: Dañar **premeditadamente** material y la infraestructura del colegio.
- b) Malgastar los insumos y materiales del Colegio: malgastar el jabón, alcohol gel y el papel del baño; malgastar el agua; no cuidar materiales como reglas, lápices, blocks, entre otros.
- c) Interrumpir **reiteradamente** el normal funcionamiento de la clase: conversación sistemática, interrumpir las salas de otros cursos.
- d) Abandono de las actividades escolares: No ingresar al aula en hora de clases o talleres, salir o fugarse del colegio.
- e) No acatar instrucciones o respetar los acuerdos durante el desarrollo de actividades fuera del colegio (salidas a terreno).
- f) Faltas de respeto violentas y/o agresivas: Insultar con la finalidad de denostar a alguien, incitar a la violencia, agredir o amenazar a un compañero, profesor o cualquier otro miembro de la comunidad educativa.
- g) Registro y uso indebido de imágenes, videos o cualquier material audiovisual captado dentro o fuera del establecimiento que **denuesten o denigren** a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- h) Publicar en redes sociales comentarios que denigren a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- i) Descargar y divulgar material indebido (como pornografía o imágenes violentas) de internet en los computadores del colegio o aparatos tecnológicos personales.
- j) Actos deshonestos: copiar en pruebas, plagiar trabajos, falsificar firmas, alterar el libro de clases.
- k) Consumo de tabaco en actividades escolares o en los alrededores del colegio.
- l) Discriminación en cualquier de sus formas (racial, social, de género, religiosa, entre otras).

8.2.1 PROTOCOLO:

- a) El profesor o asistente de la educación que advierte o es informado de una falta grave debe:
 - i. Tener un diálogo pedagógico con el estudiante.
 - ii. Registrar la situación en la hoja de vida.
 - iii. Informar a la Coordinación de Convivencia Escolar.

b) Convivencia Escolar informará al apoderado de la falta, el procedimiento de resolución y posteriormente la medida/sanción.

c) El procedimiento de resolución comprende un proceso de investigación y un proceso sancionatorio:

Proceso de investigación: Puede ser realizado por profesor jefe, Coordinación de Convivencia Escolar, Unidad Técnica Pedagógica o Dirección, según sea pertinente. Este proceso incluye los siguientes pasos:

- i. Conversar con el estudiante que ha incurrido en una falta para detallar lo sucedido.
- ii. Realizar entrevistas con otros estudiantes o miembros de la comunidad educativa que hayan presenciado los hechos.
- iii. Entregar al estudiante los antecedentes recabados y dar la posibilidad de realizar descargos.

Proceso sancionatorio: En este proceso se debe determinar responsabilidad de el o los estudiantes que incurrieron en una falta y decidir la medida disciplinaria correspondiente.

- iv. La determinación puede ser tomada por Coordinación de Convivencia Escolar o la Comisión de Disciplina según corresponda.
- v. Convivencia Escolar o Dirección informan al apoderado y al estudiante el resultado de la investigación y la sanción o medida pedagógica, entregando la posibilidad de apelar a la decisión.

d) Desde el momento en que ocurren los hechos el colegio tiene un plazo de 10 días hábiles para realizar el proceso.

e) En caso que sea necesario el Colegio puede solicitar al apoderado apoyo psicosocial externo.

8.2.2 MEDIDAS DISCIPLINARIAS

- a) **Medidas reparatorias:** Trabajo comunitario, pedir disculpas
- b) **Medidas formativas:** suscripción de compromisos, realizar trabajo diferenciado o de recuperación, realizar exposiciones o intervenciones a sus compañeros.
- a) Suspensión de actividades escolares (clases, talleres, salidas a terreno, ritos institucionales) y realización de trabajo diferenciado dentro del horario escolar⁴.
- b) Suspensión de clases por uno o más días según lo determine la Coordinación de Convivencia Escolar⁵.
- c) Suspensión de otras actividades escolares: salidas a terreno, ritos institucionales, ceremonias de licenciaturas.
- d) Condicionalidad

8.2.3 REPARACIONES

En caso de dañar premeditadamente material y/o la infraestructura del Colegio

- a) Cualquier alumno que cause un deterioro y/o destrucción de material o del inmueble deberá pagar el valor.
- b) Cuando no se conozca al o los responsables será el grupo de trabajo o curso el responsable de cancelar el valor de lo deteriorado o destruido.
- c) En caso de daños como rayados o de otro tipo los estudiantes deberán reparar el daño causado mediante trabajo comunitario.

⁴ La suspensión de clases o talleres puede ser dentro del colegio con trabajo asignado por el profesor.

⁵ La suspensión de clases se considera una medida extraordinaria que se aplica **sólo** en caso que la presencia del estudiante signifique un riesgo para su seguridad o para la de sus compañeros.

8.3 FALTAS GRAVÍSIMAS:

Son consideradas faltas gravísimas todas las conductas que atenten contra los principios del colegio, los actos que pongan en peligro la convivencia o que atenten contra la integridad física, moral y psicológica de las personas, ocurridas dentro o fuera del establecimiento educacional, tales como:

- a) Tráfico o distribución de drogas dentro y fuera del establecimiento.
- b) Consumo y/o porte de alcohol, marihuana y/o cualquier otra droga lícita o ilícita durante el desarrollo de actividades escolares.
- c) Asistir a clases o actividades escolares bajo la influencia del alcohol y/o las drogas.
- d) Robo dentro del colegio.
- e) Agresiones físicas y/o verbales que causen daño grave a integrantes de comunidad educativa dentro o fuera del establecimiento.
- f) Acoso sexual dentro o fuera del establecimiento.
- g) Abuso sexual o violación dentro o fuera del establecimiento.
- h) Incurrir en actos de exhibicionismo dentro o fuera del establecimiento.
- i) Tener relaciones sexuales o incurrir en actos de connotación sexual dentro del colegio o en actividades escolares.
- j) Portar armas o hacer uso de algún elemento como arma dentro o fuera del establecimiento.
- k) Bullying dentro o fuera del establecimiento.
- l) Cyberbullying
- m) Divulgación de contenido sexual o íntimo que implique a algún miembro de la comunidad educativa.

8.3.1 PROTOCOLO:

- f) El profesor o asistente de la educación que advierte o es informado de una falta grave debe:
 - i. Tener un diálogo pedagógico con el estudiante.
 - ii. Registrar la situación en la hoja de vida.
 - iii. Informar a la Coordinación de Convivencia Escolar.

g) Convivencia Escolar informará al apoderado de la falta, el procedimiento de resolución y posteriormente la medida.

h) El procedimiento de resolución comprende un proceso de investigación y un proceso sancionatorio:

Proceso de investigación: Puede ser realizado por Coordinación de Convivencia Escolar, Unidad Técnica Pedagógica o Dirección, según sea pertinente. Este proceso incluye los siguientes pasos:

- i. Conversar con el estudiante que ha incurrido en una falta para detallar lo sucedido.
- ii. Realizar entrevistas con otros estudiantes o miembros de la comunidad educativa que hayan presenciado los hechos.
- iii. Entregar al estudiante los antecedentes recabados y dar la posibilidad de realizar descargos.

Proceso sancionatorio: En este proceso se debe determinar responsabilidad de el o los estudiantes que incurrieron en una falta y decidir la sanción o medida pedagógica si corresponde.

- iv. La determinación es tomada por Dirección con consulta a la Comisión de Disciplina que sugiere una medida o sanción.
 - v. Dirección informa al apoderado y al estudiante el resultado de la investigación y medida disciplinaria, entregando la posibilidad de apelar a la decisión.
- i) Desde el momento en que ocurren los hechos el colegio tiene un plazo de 15 días hábiles para realizar el proceso.
 - j) En caso que sea necesario el Colegio puede solicitar al apoderado apoyo psicosocial externo.

8.3.2 MEDIDAS DISCIPLINARIAS

- a) Suspensión de actividades escolares (clases, talleres, salidas a terreno, ritos institucionales) y realización de trabajo diferenciado dentro del horario escolar⁶.
- b) Suspensión de clases por uno o más días según lo determine la Coordinación de Convivencia Escolar⁷.
- c) Suspensión de otras actividades escolares: salidas a terreno, ritos institucionales, ceremonias de licenciaturas.
- d) Condicionalidad
- e) Cancelación de la matrícula
- f) Expulsión

9. PROGRAMAS DE APOYO A ESTUDIANTES

9.1 SEGUIMIENTO

Es un instrumento de observación y registro que permite realizar un acompañamiento por parte de todos los profesores a un estudiante que manifiesta algún tipo de dificultades en los procesos académicos, de convivencia y/o emocionales. El objetivo es mantener informada a la familia y establecer **remediales y compromisos**, además de informar a los mismos estudiantes de los procesos que están construyendo al interior de la escuela, con la finalidad última de asumir cambios y mejoras.

9.1.1 Ver anexo N° 009

9.2 COMPROMISOS

El Colegio Robles se constituye como un espacio donde se espera que todos los estudiantes alcancen su máximo potencial y se formen como personas integrales que aprenden a convivir desde el respeto y el buen trato. Los estudiantes que no cumplan o no tengan una actitud favorable hacia este tipo de experiencia pedagógica deberán suscribir un compromiso junto a sus apoderados donde se convengan los cambios necesarios para el adecuado desarrollo del estudiante en aspectos actitudinales, académicos o de convivencia.

⁶ La suspensión de clases o talleres puede ser dentro del colegio con trabajo asignado por el profesor.

⁷ La suspensión de clases se considera una medida extraordinaria que se aplica **sólo** en caso que la presencia del estudiante signifique un riesgo para su seguridad o para la de sus compañeros.

Estos compromisos requieren de la supervisión y participación activa de los apoderados. Dentro de los compromisos se podrán solicitar:

- i. Cumplir sistemáticamente con sus deberes de estudiante y ser responsable: No llegar atrasado, no tener inasistencias reiteradas sin justificación, cumplir con los materiales de trabajo solicitados, trabajar en clases.
- ii. Compromisos que estén orientados a que el alumno supere dificultades en la convivencia escolar.
- iii. Entregar apoyo psicoemocional y psicoeducativo externo para apoyar al estudiante.
- iv. Otras medidas como: trabajo comunitario, suspensión de salidas a terreno, realizar trabajos orientados a que el estudiante comprenda las consecuencias de sus actos (medidas reparatorias o formativas).

10. CONDICIONALIDAD

La condicionalidad es una medida extraordinaria donde el alumno supedita su permanencia en el Colegio a la superación de las conductas y actitudes que son consideradas inadecuadas por el Colegio Robles. Estarán sujetos a condicionalidad los estudiantes que:

- a) Han incurrido en **comportamientos que afecten gravemente la convivencia escolar**, específicamente descritos en este reglamento como faltas graves y gravísimas.
- b) El Consejo de Profesores, Coordinación de Convivencia Escolar y Dirección, en su reunión de evaluación inicial del año, determinen en base a antecedentes que den cuenta de que el estudiante ha incurrido en conductas que han afectado la sana convivencia.

Mediante la condicionalidad el alumno y el apoderado deben comprometerse a no incurrir en faltas graves o gravísimas desde el momento en que se suscribe la condicionalidad.

Los estudiantes que no cumplieren con estos compromisos arriesgan la **cancelación de la matrícula** para el año siguiente.

El colegio enviará los antecedentes mediante carta certificada en caso de que algún apoderado se negase a firmar la condicionalidad o no asistiese a la entrevista para informarse y suscribir a los acuerdos que afectan a hijo.

11. SOBRE LA EXPULSIÓN Y CANCELACIÓN DE LA MATRÍCULA:

La cancelación de la matrícula y la expulsión son medidas extraordinarias que se justifican solo en caso de que un estudiante cometa una falta que afecte gravemente la convivencia escolar o que atenten contra la integridad física, moral y psicológica de algún miembro de la comunidad educativa.

Estas sanciones solo podrán ser adoptadas por la Dirección del colegio y todos los alumnos tienen derecho a apelar, en tal caso, el Consejo de Profesores con base a los antecedentes del alumno podrá revocar la medida e imponer nuevos compromisos a los estudiantes y sus padres.

Ver anexo N° 011

12. ASISTENCIA Y ATRASOS

12.1 DE LA ASISTENCIA:

- a. Los alumnos deben asistir a lo menos al 85% de las clases. Todo porcentaje inferior pone en riesgo la promoción del estudiante.
- b. La inasistencia a clases, cualquiera sea el motivo, debe ser justificada por escrito vía agenda o electrónico.
- c. Si la inasistencia por enfermedad supera los 3 días debe presentar un certificado médico que debe ser entregado en secretaría en el plazo máximo de una semana desde su reintegración. Si el apoderado no cumple con esta medida es considerada al momento de evaluar la asistencia del estudiante.
- d. Las justificaciones de cualquier tipo no reemplazan la inasistencia. Sólo constituyen antecedentes frente a una posibilidad de riesgo de repitencia escolar.
- e. **Es responsabilidad del alumno recuperar materias atrasadas.**

12.2 DE LOS RETIROS

Casa Central:

- a) Los alumnos sólo pueden salir del colegio si son retirados personalmente por sus apoderados.
- b) Los alumnos que se retiran solos a su casa deben ser autorizados por sus apoderados por escrito.
- c) En caso de necesitar retirarse anticipadamente de las actividades escolares, esto sólo se autoriza en por petición personal del apoderado.

Sede:

- a) A los alumnos se les autoriza la salida anticipada sólo en caso de emergencias o casos muy justificados.
- b) En caso necesitar retirarse anticipadamente de las actividades escolares, esto sólo se autoriza por petición personal de los apoderados.
- c) Los alumnos **NO** pueden ser retirados por petición telefónica o vía correo electrónico.

12.3 DE LOS ATRASOS

La puntualidad es una muestra de respeto hacia los demás. Facilita la labor pedagógica y es un hábito que debe desarrollarse desde el hogar. En caso de llegar tarde a clases en la mañana sólo habrá un ingreso después de comenzada la jornada escolar:

- a) **Los alumnos que lleguen después de las 8.15 podrán ingresar 8.30** después de haber retirado un pase en secretaría académica donde se consignará el atraso.
- b) Si el estudiante llega después de las 8.30 deberá esperar el cambio de hora en biblioteca o en el lugar asignado para estos efectos.
- c) **Es responsabilidad de cada alumno conseguir el trabajo escolar perdido por sus atrasos.**

12.3.1 DE LA SUMATORIA DE ATRASOS

Los estudiantes que lleguen tres veces atrasados durante la misma semana deberán ser justificados por sus apoderados y firmar el libro de atrasos en secretaria.

Llegar atrasado al colegio más de seis veces en el mismo mes es una falta por lo que conlleva una **medida formativa**.

12.3.2 Reparación

Los estudiantes que lleguen más de seis veces atrasados durante el mismo mes deberán realizar **trabajo pedagógico o comunitario** después de la jornada escolar y sus apoderados deberán firmar la hoja de vida del estudiante.

12.4 HORARIOS GENERALES DEL COLEGIO:

Educación Parvularia	Educación Básica y Media
Jornada de Mañana	Ingreso : 8:15
Ingreso: 8:15 hrs	Salida: 16:00 – 16: 45 hrs
Salida: 13:30 hrs	Los jóvenes que tomen talleres fuera de este horario
	fluctuará su salida entre:
	Las 17:30 – 18:30 hrs
Jornada Completa	
Ingreso: 8:15	
Salida: 16:00	

12.5 USO DE AGENDA:

Para los estudiantes de **Casa Central** la agenda constituye la vía de comunicación formal entre el Colegio y el apoderado, por lo tanto, es de suma importancia que el estudiante y su familia hagan uso de ésta.

13. PRESENTACIÓN PERSONAL

En concordancia con el Proyecto Pedagógico Institucional los estudiantes del Colegio Robles no están obligados a usar uniforme. Sin embargo, son importantes algunas consideraciones:

- Evitar el uso de piercing, aros o accesorios que **pongan en riesgo la seguridad.**
- Los estudiantes deben evitar usar las uñas largas

13.1 PARA LA CLASE DE EDUCACIÓN FÍSICA

- Los estudiantes deben presentarse con tenida deportiva: Polera deportiva, short, zapatillas adecuadas para la actividad física.
- No pueden utilizar piercing, aros o accesorios que **intervengan con el desempeño o la seguridad**
- No pueden utilizar pelo suelto sobre el rostro
- Toda polera o short de vestir (como tela o mezclilla) no será aceptado.

13.2 SI EL ALUMNO NO ASISTE CON LA TENIDA ADECUADA:

- Será suspendido de la clase práctica, asignándosele trabajo teórico.
- La falta de equipo deportivo **repercutirá en su calificación final del área.**
- Aviso al apoderado en caso de la reiteración de la falta.

13.3 PARA OTRAS ACTIVIDADES

La capa o delantal es de uso obligatorio en áreas como taller de artes, huerto, clases de ciencias o cualquiera que el profesor de especialidad determine.

14. RECONOCIMIENTO A LA RESPONSABILIDAD

Para los estudiantes de 1° medio a 4° medio que obtengan promedio 5,8 por área serán bonificados al final del año con dos décimas en su promedio final si:

- a) Asiste al 95% de las clases.
- b) Cumple puntualmente el ingreso a clases con un margen de 3 atrasos mensuales.
- c) No se encuentra con seguimiento, compromisos, condicionalidad o ha incurrido en faltas graves ni gravísimas.

15. DE LAS SALIDAS A TERRENO

El Colegio Robles enmarca su proyecto pedagógico en potenciar las experiencias de aprendizaje vinculadas con el medio natural y con las oportunidades que ofrece el entorno cultural, considerando que este tipo de experiencias son las que educan desde la vida y para la vida.

- a) Las salidas a terreno dentro de la comuna de Villa Alemana, que consideren aspectos puntuales del entorno como: Plaza – supermercado – Municipalidad – Estación de trenes – Estación de bomberos u otras, **NO** serán informadas a la Deprov. Estas deben contar con la autorización escrita de: Dirección, Coordinación de Convivencia Escolar o UTP; con el correspondiente aviso a los apoderados vía correo electrónico o agenda.
- b) Para las salidas por el día, o medio día dentro de la comuna o a sectores de Valparaíso donde el traslado es con transporte público. El profesor responsable deberá enviar por escrito la comunicación informativa a los padres dejando claramente estipulado el objetivo de la misma y el apoderado deberá completar el talonario de autorización. **Si los estudiantes no presentan la autorización escrita por parte de sus apoderados el alumno no podrá participar de la actividad.**
- c) Todas las salidas fuera de la comuna a otras zonas por un día o más deberán ser autorizadas previamente y por escrito por el apoderado y por el Departamento Provincial de Educación de la Región. **Si los estudiantes no presentan la autorización escrita por parte de sus apoderados el alumno no podrá participar de la actividad.**

d) Durante estas actividades está prohibido:

- i. Apartarse del grupo y alejarse de los adultos responsables sin autorización.
- ii. Está prohibido el consumo de cigarros, alcohol o drogas.
- iii. El incumplimiento de estas normas será causal de consignación en la hoja de vida y la marginación de las eventuales salidas a terreno durante el resto del año escolar. Además se aplicará las sanciones correspondientes según cada falta.
- iv. Estas actividades tienen como fundamento desarrollar la autonomía responsable, con lo que cualquier transgresión a la confianza o a acuerdos previos podrán ser sujetas a sanciones acordes.

El costo de las salidas a terreno que impliquen la contratación de transporte debe ser cubierto por el apoderado independiente de la asistencia del estudiante.

III. DEL PADRE, MADRE O APODERADO

16. DERECHO DE LOS PADRES Y APODERADOS

Los padres y/o apoderados podrán tener una estrecha relación con el Colegio a través de:

- a) Reuniones de apoderados
- b) Entrevistas concertadas
- c) Recibir información escrita del proceso escolar a través de: boletín parcial de notas, informes semestrales
- d) Talleres para padres y madres
- e) Participar en el proceso de aprendizaje de su hijo(a) a través de la colaboración en temáticas de interés en las que es especialista

17. COMPROMISOS DE PADRES Y APODERADOS

- a) Ser parte del Proyecto Educativo Institucional aportando y participando activamente, interiorizarse por el rendimiento y/o conducta de su hijo(a)
- b) Respetar los horarios de atención de los docentes y administrativos
- c) Respetar los horarios de salida de los estudiantes
- d) Respetar los conductos regulares que le permitan canalizar sus diferencias o aportes al sistema
- e) Participar en las reuniones de nivel
- f) Participar en las reuniones generales o convocatorias especiales
- g) Asistir a las entrevistas solicitadas por algún profesor, Coordinación de Convivencia Escolar o Dirección
- h) Asignar a un apoderado sustituto que, en caso de ausencias del padre o madre, permita mantener los nexos con el establecimiento
- i) Colaborar oportunamente con informes de especialistas si le son solicitados, como: psicopedagógico, neurológico, psicológico, fonoaudiólogo u otros; a modo de generar las intervenciones requeridas

18. DE LAS FALTAS Y SUS SANCIONES

FALTAS LEVES

Son aquellas conductas que **alteran en menor grado la convivencia escolar**, o se manifiestan de manera eventual (no más de dos eventos al año) tales como:

- a) No seguir los conductos regulares frente a situaciones de conflicto: Profesor de especialidad, profesor jefe, Coordinación académica (UTP), Dirección.
- b) Retiro impuntual de su hijo al término de la jornada de clases sin previa justificación
- c) Inasistencia a reunión de apoderados o solicitudes de entrevista
- d) Utilizar vocabulario inadecuado en dependencias del colegio
- e) No respetar las normas del tránsito en la entrada y salida del colegio

SANCIONES

- a) Amonestación verbal por parte de la Coordinación de Convivencia Escolar o Dirección

PROTOCOLO

- a) El Apoderado comprometido en la falta recibirá una amonestación verbal
- b) Cuando las faltas leves se hacen reiteradas se transforman en faltas graves

FALTAS GRAVES

Serán consideradas faltas graves todas aquellas conductas que dañan la integridad física, moral y psicológica de uno o más integrantes de la comunidad escolar.

- a) Atrasos reiterados, más de 3 veces en el mes, en la hora de retiro del estudiante sin justificación y sin aviso.
- b) Tener más del 50% de inasistencia a la reunión de apoderados.
- c) Incumplimiento de compromisos y acuerdos con profesores, Coordinación de Convivencia Escolar, UTP o Dirección.
- d) Interrumpir la hora de clases sin autorización de secretaria o la persona que se encuentre a cargo de esta: Está prohibido realizar visitas a sus hijos e hijas dentro de la jornada escolar.
- e) Negarse a entrevista con profesor y/o Coordinación de Convivencia Escolar.

- f) Maltratar o insultar a profesores, asistentes, alumnos o cualquier integrante de la comunidad educativa.
- g) Publicar mensajes en redes sociales o enviar correos electrónicos que ofendan a algún profesor, alumno o cualquier miembro de la comunidad educativa.

SANCIONES

- a) Amonestación escrita, quedando registrado en su hoja de vida del estudiante.
- b) Reparación a la persona que realiza la acusación o víctima de sus actos.
- c) Firmar compromiso
- d) Solicitar cambio de apoderado.
- e) En caso de atrasos en la hora de retiro del estudiante más de tres veces:
 - a. Se firmará un compromiso bajo el cual el apoderado se compromete a retirar a su hijo(a) en el horario indicado
 - b. Si vuelve a incurrir en la falta se solicitará cambio de apoderado.
 - c. Si la conducta persiste el Colegio tiene la obligación de denunciar la negligencia a las autoridades pertinentes.
- f) Es obligación de los padres y apoderados asistir a reuniones de curso o a entrevistas solicitadas por el Colegio para informar del proceso educativo de su hijo(a) o pupilo. En caso de inasistencia reiteradas a las reuniones de apoderados:
 - a. Se llamará a entrevista y se consignará en la hoja de vida del estudiante.
 - b. Si el apoderado no asiste se enviará aviso por carta certificada de los pasos a seguir.
 - c. Se firmará carta de compromiso.
 - d. Si el apoderado se niega o la falta persiste se solicitará cambio de apoderado.
 - e. Si el reemplazante no asume la responsabilidad el Colegio tiene la obligación de denunciar la negligencia a las autoridades pertinentes.

PROTOCOLO

- a) Toda falta grave será consignada por la Dirección del establecimiento en la hoja de vida, recibiendo una amonestación escrita por la falta y siendo firmada por ambos actores.
- b) Lo que corresponda negligencia parental u otro hecho que dañe a algún integrante de la comunidad escolar, serán comunicadas a la Dirección del establecimiento y se podrá solicitar el cambio de apoderado.
- c) Toda denuncia efectuada por un apoderado, estudiante, funcionario o persona externa al colegio, que involucre a un apoderado, será motivo de investigación por parte de la Dirección y/o la administración.

FALTAS GRAVÍSIMAS

- a) Robos
- b) Establecer relaciones y/o encuentros de tipo sexual con estudiantes del colegio dentro o fuera del espacio escolar.
- c) Acoso sexual y/o abuso sexual. (Si desde el comportamiento de los menores o avisos de los mismos se presentan dudas con relación a abuso sexual o violencia intrafamiliar, se generará una acusación formal a la OPD y tribunales de familia de la comuna de procedencia – artículo 175 y 176 del código de procesamiento penal).
- d) Ingresar al establecimiento bajo influencia de alcohol o drogas.
- e) Venta de drogas ilícitas a un integrante de la comunidad escolar.
- f) Agresiones físicas o verbales a un integrante de la comunidad escolar.
- g) Incitar y provocar violencia física a un integrante de la comunidad escolar.

SANCIONES

- a) Solicitud de cambio de apoderado
- b) Denuncia de los hechos a la autoridad correspondiente.

IV.DE LOS PROFESORES Y EL PERSONAL DE LA INSTITUCIÓN

De las responsabilidades y actitudes de los profesores vinculadas con la convivencia con estudiantes, apoderados y todo miembro de la comunidad educativa:

FALTAS LEVES

Son aquellas conductas que **alteran en menor grado la convivencia escolar**, o se manifiestan de manera eventual (no más de dos eventos al año) tales como:

- a) Descuido por la propia persona: descuido de la higiene y presentación personal, descuido de sus pertenencias
- b) Incumplimiento de deberes: atrasos eventuales, ausencias eventuales, incumplimiento en la entrega oportuna de las calificaciones, falta de atención a algún apoderado o estudiante que lo solicite formalmente
- c) Uso de vocabulario inadecuado o soez

SANCIONES

- a) Amonestación escrita por parte de la Dirección del establecimiento o superior directo
- b) Registro en su bitácora de rendimiento personal
- c) Descuento legal si corresponde

PROTOCOLO

- a) El personal comprometido en la falta recibirá una amonestación por escrito, lo cual incidirá en su evaluación de desempeño profesional.
- b) Cuando las faltas leves se hacen reiteradas se transforman en faltas graves, tales como:
 - a. Atrasos reiterados conforme a la ordenanza dada por la Inspección del Trabajo
 - b. Inasistencias reiteradas conforme a la ordenanza dada por la Inspección del Trabajo
 - c. Incumplimiento en la entrega de calificaciones

FALTAS GRAVES

Serán consideradas todas aquellas conductas que dañan el cumplimiento de la labor pedagógica, y las que la pongan en peligro o riesgo a algún miembro de la comunidad educativa.

- a) Uso de celulares u otros aparatos tecnológicos que menoscaben la calidad de la clase o el desempeño de sus funciones
- b) Atrasos reiterados
- c) Ausencias reiteradas
- d) Negarse a atender a algún apoderado o estudiante

SANCIONES

- a) Amonestación escrita, quedando registrado en su bitácora de desempeño personal, exigiendo reparación por escrito en caso que corresponda.

PROTOCOLO

- a) Toda falta grave será consignada por Dirección del establecimiento en la bitácora de desempeño personal, recibiendo una amonestación escrita por la falta y siendo firmada por ambos actores.
- b) Lo que corresponda como atrasos y ausencias reiteradas serán comunicadas a la Inspección del Trabajo respectiva con el descuento que corresponde a la falta.
- c) El personal se arriesga a la no renovación de contrato.
- d) Toda denuncia efectuada por un apoderado, estudiante, funcionario o persona externa al colegio, que involucre a un funcionario, será motivo de investigación a través de un sumario interno derivado por la Dirección a la administración.

FALTAS GRAVÍSIMAS

- a) Robos
- b) Agresión física y/o verbal a un estudiante, apoderado o funcionario del establecimiento
- c) Establecer relaciones y/o encuentros de tipo sexual con estudiantes del colegio dentro o fuera del espacio escolar
- d) Acoso sexual y/o abuso sexual
- e) Asistir a trabajar con hálito alcohólico, bajo la influencia del alcohol o las drogas

En caso de agresión de un adulto de la comunidad educativa a un estudiante:

Ver anexos: Anexo N° 002

PROTOCOLO

- a) En caso de una denuncia de abuso o acoso sexual el acusado será separado inmediatamente de sus funciones mientras dure la investigación
- b) Si la sospechas son comprobadas se procederá a la desvinculación del cargo con aviso a la Dirección Provincial y a la Inspección del Trabajo

PROTOCOLO DE SUMARIO

- a) La persona sumariada tiene un plazo de 5 días para ser informado que está en proceso de sumario.
- b) La Dirección o representante legal deberá resolver la investigación en un plazo de 15 días con el mérito de los antecedentes que obran en su poder.
- c) Debe cautelarse el principio de la reserva.
- d) Según el resultado del sumario se determinarán las sanciones correspondientes, entregando copia escrita de la resolución.
- e) El sumariado tiene 5 días después del resultado para presentar descargos.
- f) En caso de que el sumario diga relación con acoso sexual y se aplique suspensión preventiva.

Todos estos acuerdos reflexionados con los distintos actores de la comunidad tiene como finalidad resguardar una convivencia lo más armónica posible dentro de parámetros que amparen la seguridad y la interacción con otros.

Si algún miembro de la comunidad educativa transgrede alguna de estas normas se seguirán los protocolos establecidos en este reglamento. La Dirección, el Consejo de Profesores y los estudiantes deben velar por el cumplimiento de la normativa.

Irma Aguilera Escudero
Representante legal

Ana Donoso Carrasco
Directora

ANEXOS

ANEXO N° 1: PROTOCOLO EN CASO DE AGRESIÓN FÍSICA ENTRE ESTUDIANTES DENTRO O FUERA DEL COLEGIO

Responsables: Coordinación de Convivencia Escolar

- a) El profesor que evidencia o tenga noticias de una agresión entre estudiantes deberá de inmediato procurar la separación física de los involucrados
- b) Se procurará el seguimiento y control presencial de los involucrados hasta que exista certeza de la superación del conflicto.
- c) Si de la agresión alguien resulta con lesiones de consideración, se tomará contacto de inmediato con el apoderado para informarles la situación. Si la situación lo amerita, se dispondrá de inmediato el traslado del alumno a un centro asistencia.

1. El profesor que evidencia la agresión deberá registrar el hecho en la hoja de vida del estudiante e informar a Coordinación de Convivencia Escolar.

- a) Coordinación de Convivencia Escolar informará al apoderado de la falta, el procedimiento de resolución y posteriormente la medida/sanción.
- b) El procedimiento de resolución comprende un proceso de investigación y un proceso sancionatorio:

Proceso de investigación: Puede ser realizado por Coordinación de Convivencia Escolar, Unidad Técnica Pedagógica o Dirección, según sea pertinente. Este proceso incluye los siguientes pasos:

- a. Conversar con el estudiante que ha incurrido en una falta para detallar lo sucedido.
- b. Realizar entrevistas con otros estudiantes o miembros de la comunidad educativa que hayan presenciado los hechos.
- c. Entregar al estudiante los antecedentes recabados y dar la posibilidad de realizar descargos.

Proceso sancionatorio: Debe ser realizado algún o algunos miembros de la comunidad educativa distintos a los que participaron del proceso de investigación. En este proceso se debe determinar responsabilidad de el o los estudiantes que incurrieron en una falta y decidir la sanción o medida pedagógica si corresponde.

- d. La determinación puede ser tomada por Dirección con consulta a la Comisión de Disciplina.
- e. Convivencia Escolar o Dirección Informan al apoderado y al estudiante el resultado de la investigación y la sanción o medida pedagógica, entregando la posibilidad de apelar a la decisión.
- c) Desde el momento en que ocurren los hechos el colegio tiene un plazo de 10 días hábiles para realizar el proceso.

2. Si el denunciante es un apoderado, asistente u otro actor de la comunidad, deberá llenar el **formulario de denuncia** con la Coordinación de Convivencia Escolar, lo que permitirá generar una investigación.

ANEXO N° 2: PROTOCOLO EN CASO DE AGRESIÓN DE UN ADULTO A ESTUDIANTE

Responsables: Coordinación de Convivencia Escolar – Dirección

1. Cualquier miembro de la comunidad educativa que evidencia o tenga noticias de una agresión de un adulto integrante de la comunidad educativa a un estudiante deberá informar a: Profesores, Coordinación de Convivencia Escolar o Dirección; si el denunciado fuese este último al representante legal del colegio.
2. Profesores y Convivencia Escolar remitirán la información a Dirección; si la acusación recae en la Dirección deberá ser informado el representante legal.
3. Quienes deberán:
4. Acoger la denuncia en formulario.
5. Informar a los apoderados de la víctima.
6. Investigar la denuncia

Si se comprueban los hechos o hay evidencia suficiente:

7. **Si la falta constituye delito** se informará a las autoridades que correspondan: carabineros, PDI, OPD u otro organismo pertinente.

Si la Falta no constituye delito:

8. En el caso de ser acusados funcionarios del Colegio:
 - a) Separación de funciones mientras dure el sumario.
 - b) Si se comprueban los hechos se desvinculará del colegio con aviso a la Dirección Provincial y a la Inspección del Trabajo.
9. Si el acusado es un apoderado y se ratifica el maltrato se exige el cambio de apoderado y se establece la prohibición de ingresar al colegio.

10. Una vez realizada la investigación se informará de los resultados a las personas comprometidas en un plazo máximo de 15 días hábiles, quienes tienen 5 días para presentar descargos.

ANEXO N° 3: PROTOCOLO EN CASO DE AGRESIÓN DE ESTUDIANTE A ADULTO

Responsables de efectuar el protocolo: Coordinación de Convivencia Escolar – Dirección.

1. El alumno que evidencia o tenga noticias de una agresión deberá de inmediato informar a un profesor o al Coordinación de Convivencia Escolar
2. El profesor que evidencia o tenga noticias de una agresión deberá registrar la falta en la hoja de vida del estudiante y derivar a Coordinación de Convivencia Escolar.
3. El apoderado, asistente u otro adulto de la comunidad educativa que evidencia o tenga noticias de una agresión deberá llenar el formulario de denuncia en la Coordinación de Convivencia Escolar.
4. Coordinador(a) de convivencia Escolar procede conforme reglamento a:
 - i. Informar al apoderado de la falta, el procedimiento de resolución y posteriormente la medida/sanción.
 - ii. El procedimiento de resolución comprende un proceso de investigación y un proceso sancionatorio:
 - iii. **Proceso de investigación:** Puede ser realizado por Coordinación de Convivencia Escolar, Unidad Técnica Pedagógica o Dirección, según sea pertinente. Este proceso incluye los siguientes pasos:
 - a. Conversar con el estudiante que ha incurrido en una falta para detallar lo sucedido.
 - b. Realizar entrevistas con otros estudiantes o miembros de la comunidad educativa que hayan presenciado los hechos.
 - c. Entregar al estudiante los antecedentes recabados y dar la posibilidad de realizar descargos.
 - iv. **Proceso sancionatorio:** Debe ser realizado algún o algunos miembros de la comunidad educativa distintos a los que participaron del proceso de investigación. En este proceso se debe determinar responsabilidad de el o los estudiantes que incurrieron en una falta y decidir la sanción o medida pedagógica si corresponde.
 - a. La determinación puede ser tomada por Dirección con consulta a la Comisión de Disciplina.
 - b. Convivencia Escolar o Dirección Informan al apoderado y al estudiante el resultado de la investigación y la sanción o medida pedagógica, entregando la posibilidad de apelar a la decisión.
 - v. Desde el momento en que ocurren los hechos el colegio tiene un plazo de 10 días hábiles para realizar el proceso.

ANEXO N° 4: PROTOCOLO EN CASO DE AGRESIÓN FUERA DEL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL

Responsable: Dirección y Convivencia Escolar.

Actividades

Si la agresión ocurre fuera del establecimiento

1. La Dirección acogerá la denuncia a través del formulario de denuncia e iniciará el proceso de investigación estableciendo las causas que motivaron la conducta de agresión.
2. Si los participantes de la agresión son estudiantes del Colegio, una vez realizada la investigación deberá:
 - a) Tipificar la falta y registrar la situación en la hoja de vida de el o los implicados del libro de clases.
 - b) Determinar posibles sanciones según si la falta grave o inaceptable.
3. Si en la agresión se encuentran involucrados estudiantes de otro establecimiento educacional la Dirección deberá:
 - a) Iniciar la investigación con la información de sus estudiantes involucrados, con presentación de evidencias
 - b) Informar a los apoderados.
 - c) Informar por escrito mediante carta certificada a la dirección escolar de los estudiantes involucrados.
 - d) Solicitar informe de procedimiento al establecimiento educacional de los estudiantes involucrados.
 - e) Si esto último no se cumple en el plazo de 15 días:
Informar a la superintendencia de educación.
5. Dependiendo de la sanción, ésta no puede superar los 3 días hábiles.
6. Si existe denuncia formal, el denunciante deberá recibir una respuesta del proceso investigativo en 15 días hábiles.

ANEXO N° 5: PROTOCOLO EN CASO DE AGRESIÓN EJERCIDA A TRAVÉS DE MEDIOS TECNOLÓGICOS

Responsable: Coordinación de Convivencia Escolar y Dirección.

Actividades

- a) Si el denunciante es un estudiante deberá informar de la falta a la Coordinador de Convivencia.
- b) Si la denuncia la recibe un profesor que derivará a la Coordinación de Convivencia Escolar.
- c) Coordinador de Convivencia deberá:
 - a) Investigar la denuncia.
 - b) Tipificar la falta y registrar la situación en la hoja de vida de el o los implicados del libro de clases.
 - c) Determinar posibles sanciones según si la falta es grave o inaceptable:
 - Si la falta es grave seguir Protocolo N° 008 sobre faltas graves
 - Si la falta es inaceptables seguir Protocolo sobre faltas inaceptables N° 009
- d) Si el denunciante es un apoderado, asistente u otro actor de la comunidad, deberá llenar el formulario de acusaciones lo que permitirá generar una investigación de la denuncia según reglamento.
- e) Dependiendo de la sanción, ésta no puede superar los 3 días hábiles.
- f) Si existe denuncia formal, el denunciante deberá recibir una respuesta del proceso investigativo en 15 días hábiles.

ANEXO N° 6: PROTOCOLO EN CASO DE ACOSO SEXUAL

Responsable: Dirección - Representante legal

1. Si el denunciante es la víctima, otro estudiante o un adulto éste informa de la falta al: Coordinador de Convivencia Escolar.
2. Si la denuncia la recibe un profesor que derivará a la Coordinación de Convivencia Escolar.
3. Coordinación de Convivencia Escolar deberá:
 - a) Cautelar que el denunciante llene el formulario de denuncias.
 - b) Investigar la denuncia y determinar el tipo de **acoso**, ya sea este físico o a través de internet u otro medio.
 - c) Informar al apoderado de la víctima y del acusado(a)
 - d) Si el **acoso** se comprueba se entiende como falta inaceptable.
 - e) Se determina la sanción

2. **Acoso sexual de estudiante a profesor (a):** Si el denunciante es un profesor(a), y éste recibe acoso por parte de un estudiante u otro adulto deberá llenar el formulario de denuncia e informar a la Dirección del establecimiento quién deberá:
 - a) Investigar la denuncia y determinar el tipo de acoso, ya sea este físico o a través de internet u otro medio.
 - b) Si el **acoso** es comprobado.
 - c) Se determina la sanción.

3. **Acoso sexual de profesor(a) u otro adulto de la comunidad educativa a un estudiante:**
Si el denunciante es un estudiante y este recibe acoso por parte de un profesor u otro adulto del establecimiento, deberá llenar el formulario de denuncia lo que permitirá generar una investigación por parte de la Dirección.
 - a) Investigar la denuncia y determinar el tipo de acoso, ya sea este físico o a través de internet u otro medio.
 - b) Informar a los padres de él o la denunciante.
 - c) Si el **acoso** es comprobado se entiende como actitud prohibida y falta inaceptable por parte del profesor u otro adulto.
 - d) Se determina la sanción

ANEXO N° 7: PROTOCOLO EN CASO DE EMBARAZO, MATERNIDAD/PATERNIDAD

Responsable: Dirección – Coordinador de Convivencia Escolar – Profesores.

1. Los apoderados deberán informar si sus hijos o hijas serán padres o madres.
2. La Dirección del establecimiento tomará los antecedentes e informará a los docentes para generar acciones que propendan a cautelar el proceso escolar durante el embarazo, lactancia y crianza:
 - a) Dificultades de asistencia.
 - b) Cuidado de la actividad física en el caso de la madre.
 - c) Adecuaciones curriculares
 - d) Eximiciones si la situación lo amerita

ANEXO N° 8: PROTOCOLO DE DENUNCIA

Actividades

1. Frente a una falta grave, falta gravísima o cualquier otra situación que lo amerite, el denunciante puede solicitar el formulario de denuncia en la Coordinación de Convivencia Escolar.
2. En el formulario de denuncia relatará los hechos y tomará conocimiento del procedimiento de la acusación, la cual:
 - a) Dependiendo de la acusación la investigación puede ser llevada a cabo por la Coordinación de Convivencia Escolar o Dirección de establecimiento si amerita.
 - b) Si la acusación compromete a algún integrante adulto de la comunidad, esta será derivada a la Dirección del establecimiento.
 - c) Si la acusación compromete a la Dirección del establecimiento ésta será remitida al representante legal de la sociedad sostenedora.

*Formulario de denuncia: Es un documento que permite al denunciante dejar evidencia de la acusación.

Ver anexos.

ANEXO N° 9: PROTOCOLO DE SEGUIMIENTO

Responsable: Coordinación de Convivencia Escolar y UTP

1. Estarán sujetos a seguimiento:

- a) Los estudiantes que el Consejo de Profesores, Unidad Técnica Pedagógica o Convivencia Escolar defina que presenten algún tipo de dificultades en los procesos académicos, de convivencia y/o emocionales.
- b) Coordinación de Convivencia Escolar citará a entrevista a los padres y apoderados de los estudiantes en seguimiento donde se informará sobre estas dificultades y el procedimiento.

Procedimiento

2. Los profesores observarán y acompañarán a los estudiantes en seguimiento, con la finalidad de lograr una mejora en cualquier aspecto que el estudiante lo requiera.

2.1 Los profesores del colegio involucrados en la enseñanza del alumno completarán un informe de seguimiento el cual será remitido a la Coordinación de Convivencia Escolar, con el objetivo de dar a conocer a los padres y apoderados los procesos que lleva a cabo su hijo.

3. Al finalizar cada semestre el Consejo de Profesores se revisará la situación de los estudiantes en seguimiento.

3.1 Si según el Consejo de Profesores se ha observado en el estudiante un cambio en su conducta o en su interacción social, se da por terminado el proceso de seguimiento.

3.2 Si según el Consejo de Profesores NO se ha observado en el estudiante un cambio en su conducta o en su interacción social continuarán en seguimiento, acordando nuevas estrategias de acompañamiento.

4. Los alumnos y alumnas no podrán estar por más de dos años en seguimiento por dificultades relacionadas a la convivencia escolar, ya que esto implicaría que NO se ha observado en el estudiante un cambio en su conducta. Si este fuese el caso el estudiante podría ser puesto en situación de condicionalidad previa ratificación del Consejo de Profesores.

ANEXO N° 10: PROTOCOLO DE ACCIDENTES ESCOLARES

Responsable: Coordinación de Convivencia Escolar – Dirección

1. En caso de accidente se debe atender en forma rápida al estudiante.
2. El aviso de accidente al interior del establecimiento puede ser dado por el estudiante accidentado, por un compañero, un profesor o por cualquier persona que detecte que un estudiante ha sufrido un accidente.
3. El aviso debe ser atendido por todo miembro del cuerpo docente y paraprofesor, quienes deben evaluar el tipo de accidente y aplicar primeros auxilios.
4. Si el accidente es menor entonces se traslada al estudiante a enfermería y si es grave se mantiene al estudiante en el lugar del accidente para ser trasladado al Servicio de Salud.
5. Si el accidente es menor, se atiende al estudiante en la enfermería y se informa telefónicamente al apoderado. Si el apoderado no fuera ubicado, se envía una comunicación escrita el mismo día del accidente.
6. Si el accidente es grave, se debe informar a la Coordinación de Convivencia Escolar o Dirección quienes llaman a la ambulancia.
7. Posteriormente se contacta al apoderado y se le solicita acudir de inmediato al Servicio de Salud.
8. En cualquier caso, se ubique o no al apoderado, es la Dirección la que autoriza el traslado.

ANEXO N° 11: PROTOCOLO DE PROTOCOLO DE EXPULSIÓN – CANCELACIÓN DE LA MATRÍCULA ⁸

Responsable: Dirección

1. Las medidas de expulsión y cancelación de matrícula solo podrán aplicarse cuando sus causales estén claramente descritas en el reglamento de convivencia escolar y, además, afecten gravemente la convivencia escolar (Art. 2°, n°5, letra h).
2. La decisión de expulsar o cancelar la matrícula a un estudiante solo podrá ser adoptada por la dirección del colegio. Esta decisión, junto a sus fundamentos, deberá ser notificada personalmente por la dirección a los apoderados y quedará constancia por escrito en la hoja de vida del estudiante afectado.
3. Antes de adoptar esta determinación Dirección deberá informar a los apoderados la inconveniencia de las conductas del estudiante, advirtiendo la posible aplicación de estas sanciones e implementado a favor del estudiante medidas de apoyo pedagógico o psicosocial.
4. En caso que se adopten alguna de estas medidas los apoderados del estudiante afectado podrán pedir la reconsideración de la medida **dentro de quince días de su notificación**, ante la misma autoridad, quien resolverá previa **consulta al Consejo de Profesores**. El Consejo deberá pronunciarse por escrito, debiendo tener a la vista el o los informes técnicos psicosociales pertinentes y que se encuentren disponibles (Art. 2°, n°5, letra i).
5. No se podrá expulsar o cancelar la matrícula de un estudiante en un período del año escolar que haga imposible que pueda ser matriculado en otro establecimiento educacional (Art. 2°, n°5, letra i). Lo anterior no será aplicable cuando se trate de una conducta que atente directamente contra la integridad física o psicológica de alguno de los miembros de la comunidad escolar, de conformidad al Párrafo 3° del Título I del decreto con fuerza de ley N°2, de 2009, del Ministerio de Educación (Art. 2°, n°5, letra i).
6. Una vez que haya aplicado la medida de expulsión o cancelación de matrícula, Dirección deberá informar de aquella a la Dirección Regional respectiva de la Superintendencia de Educación, dentro del plazo de cinco días hábiles, a fin de que ésta revise, en la forma, el cumplimiento del procedimiento descrito en los párrafos anteriores Corresponderá al Ministerio de Educación velar por la reubicación del estudiante afectado por la medida y adoptar las medidas de apoyo necesarias (Art. 2°, n°5, letra i).

⁸ Orientaciones para la revisión de los Reglamentos de convivencia escolar. Actualización según la Ley de Inclusión. Ministerio de Educación, División de Educación General, Equipo de Unidad de Transversalidad Educativa, Santiago de Chile, abril 2016

Anexo N° 12: PROTOCOLO FRENTE A CASOS DE ACOSO ESCOLAR O BULLYING

Responsables: Director(a) – Coordinador(s) de convivencia escolar

Definiciones Legales de Bullying:

Según la Ley 20.536 de Violencia Escolar “se entenderá por **acoso escolar** toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada fuera o dentro del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición.”

Además, la misma ley señala que “padres, madres, apoderados, profesionales y asistentes de la educación, así como los equipos docentes y directivos de los establecimientos educacionales, **deberán informar las situaciones de violencia física o psicológica, agresión u hostigamiento que afecten a un estudiante miembro de la comunidad educativa de las cuales tomen conocimiento**, todo ello conforme al reglamento interno del establecimiento.”

En este sentido es importante tener presente que “para que una agresión sea calificada de acoso debe ser reiterada en el tiempo y el responsable debe encontrarse en una posición de superioridad física o psicológica que le impida al afectado defenderse. Por tanto, una agresión ocasional o bien una pelea entre compañeros NO se califica como acoso.”⁹

Denuncia

Todos los miembros de la comunidad educativa que tengan conocimiento de una situación de violencia, sea acoso escolar o un hecho aislado, deben informar a Coordinación de Convivencia Escolar o Dirección.

1. El denunciante informa de la falta al Coordinador de convivencia escolar o a Dirección.

En caso que la denuncia se relacione a situaciones de acoso por medios digitales se solicitarán pruebas (mensajes, correos electrónicos, fotografías, entre otros).

2. Se da inicio al proceso de investigación que proporcione un espacio seguro y de resguardo, evitando los prejuicios y la toma de medidas arbitrarias. Dirección determina quien estará a cargo del caso y se realizarán entrevistas con los y las estudiantes involucrados con la intención de lograr un panorama amplio de la situación y contar con todos los antecedentes recopilados. Todo esto con el propósito de determinar la existencia de acciones constitutivas de Bullying.

2.1 Se informa personalmente a los apoderados de los estudiantes involucrados de la acusación y del inicio del proceso de investigación. En caso de que algún apoderado no pueda asistir a entrevistas, Dirección dará la aprobación para enviar la información por medios electrónicos o carta certificada.

2.2 En caso de que el proceso de investigación arroje como resultado que no hay acciones constitutivas de acoso escolar, se procederá de acuerdo a la gravedad de la falta.

⁹ https://www.supereduc.cl/images/CARTILLA_LEY_SOBRE_VIOLENCIA_ESCOLAR.pdf

2.3 En caso de que el Proceso de Investigación arroje como resultado que estamos en presencia de acciones constitutivas de acoso escolar, se determinarán los pasos a seguir dependiendo de la presencia de **faltas constitutivas de delito** o **faltas NO constitutivas de delito**.

2.4 **Frente a faltas constitutivas de delito** se conformará Comisión de disciplina integrada por Dirección, Coordinación de convivencia escolar y Sostenedor, quienes emitirán el informe de cierre, canalizarán la denuncia correspondiente y coordinarán la entrega de información relativa a sanciones y actos reparatorios en relación a nuestra Normativa.

2.4.1 Se informará a las autoridades correspondientes: Carabineros, PDI, OPD u otro organismo pertinente en un plazo no mayor a 24 horas de conocidos los hechos.

2.4.2 Se informará a los apoderados de los y/o las estudiantes denunciados los motivos de la denuncia y deberán firmar el registro que debe quedar en la hoja de vida del estudiante.

2.5 **Frente a faltas NO constitutivas de delito** se conformará Comisión de disciplina integrada por Dirección, Coordinación de Convivencia Escolar y Sostenedor, quienes emitirán el informe de cierre y coordinarán la entrega de información relativa a sanciones y actos reparatorios.

2.5.1. Dirección deberá citar a entrevista al apoderado(a) para informarle de la situación y este deberá firmar la hoja de vida del estudiante.

2.6 El proceso en todo su conjunto debe resolverse en un plazo máximo de 15 días hábiles.

ANEXO N° 13 PROTOCOLO DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES¹⁰

Responsable: Dirección, Coordinación de Convivencia Escolar

I. DEFINICIONES

Se entenderá como vulneración de derechos aquellas acciones u omisiones que transgredan o dañen la dignidad, integridad física, psicológica, emocional o sexual de niños, niñas y adolescentes (NNA) contraponiéndose a la legislación vigente y a tratados internacionales.

En términos generales los NNA no pueden ser maltratados física ni psicológicamente. También se considera vulneración de derechos el trato negligente por sus padres o los adultos que los tienen bajo su cuidado. Por otra parte, la ley contempla penas especialmente severas para quien comete delitos sexuales en contra de menores de edad.

En caso que algún adulto tenga información de que un niño es vulnerado en sus derechos la ley permite que cualquier persona denuncie el maltrato.

1. Tipos de maltrato infantil

- a) **Maltrato físico:** Es toda agresión que puede o no tener como resultado una lesión física, producto de un castigo único o repetido, con magnitudes y características variables.
- b) **Maltrato emocional o psicológico:** Se trata del hostigamiento verbal habitual por medio de insultos, críticas, descréditos, ridiculizaciones, así como la indiferencia o el rechazo explícito o implícito hacia el NNA. Se incluyen también en esta categoría el rechazo, aislamiento, aterrorizarlos, ignorarlos y corromperlos. El ser testigo de violencia entre los padres es otra forma de maltrato emocional.
- c) **Negligencia:** Se refiere a la falta de protección y cuidado mínimo por parte de quienes tienen el deber de hacerlo. Existe negligencia cuando los responsables del cuidado y educación de los NNA no atienden ni satisfacen sus necesidades básicas, sean estas físicas, sociales, psicológicas e intelectuales (alimentación, vestuario, vivienda; cuando no se proporciona atención médica básica, o no se brinda protección y/o se le expone a situaciones de peligro o riesgo).
- d) **Abandono:** Es el grado extremo de negligencia por parte de los adultos
- e) **Abuso sexual:** Cualquier clase de práctica sexual con un NNA, por parte de un familiar o cuidador que tenga una posición de autoridad o poder sobre éste. Puede abarcar desde la exhibición de genitales hasta la violación. Se ha definido también como toda forma de actividad sexual entre un adulto y NNA. Se incluye en esta categoría la explotación sexual.

¹⁰ Para la elaboración de este protocolo se han utilizado distintos documentos. Las definiciones fueron extraídas principalmente de: El maltrato deja huella. Manual para la detección y orientación de la violencia intrafamiliar, UNICEF, 2007.

2. Judicialización de casos:

Como Institución Educativa, tenemos la obligación legal de denunciar en un plazo legal de 24 horas cuando:¹¹

- a) Se observen indicadores de presuntas vulneraciones de **derechos graves constitutivos de delito**, como son lesiones físicas graves, abuso sexual infantil o violencia intrafamiliar reiterada
- b) Se observen indicadores de riesgo para el bienestar del niño o niña, como pueden ser: ausencia de un adulto que asuma un rol protector en la familia, invalidación del hecho de posible vulneración de derechos por parte de la familia, mantención de contacto del presunto agresor con el niño. Contar con antecedentes de medidas de protección y/o denuncias anteriores por vulneraciones de derechos graves, consumo problemático de drogas en el adulto responsable del niño, falta de adherencia por parte de la familia a los programas de apoyo derivados.

3. Red de apoyo y de derivación

OPD Villa Alemana : Oficina de Protección de Derechos de la Infancia
Teléfono : (32)2534293
Dirección : Avda. Valparaíso 155 Puente Negro

PPF Villa Alemana Norte : Programa de Prevención Focalizada Irqichakuy
Teléfono : (32)2532995
Dirección : Prat 2226, Villa Alemana

PPF Villa Alemana Sur : Programa de Prevención Focalizada ILLARY
Teléfono : (32)3274178
Dirección : Gabriel Dazarola 296, Peña Blanca

Juzgado de Familia
Teléfono : (32)29 6183
Dirección : Av. Quinta 091, VILLA ALEMANA

¹¹ Acerca de la Obligación de Denunciar Código Procesal Penal Chileno (Ley 19696) Artículo 175.- Denuncia obligatoria. Estarán obligados a denunciar: e) Los directores, inspectores y profesores de establecimientos educacionales de todo nivel, los delitos que afectaren a los alumnos o que hubieren tenido lugar en el establecimiento.

II. INDICADORES

1. Indicadores de negligencia:

- a. Ropa sucia o inadecuada para el clima.
- b. El niño pasa largos periodos de día sin los cuidados de un adulto.
- c. Enfermedades reiteradas sin tratamiento, necesidades médicas no atendidas o ausencia del control y cuidados médicos rutinarios.
- d. Escasa higiene y/o aseo.
- e. Intoxicación por ingesta de productos tóxicos. Niño(a) circula solo por la calle, entre otras.
- f. Inasistencias repetidas y no justificadas al colegio o atrasos reiterados en el retiro del colegio.
- g. El adulto responsable no asiste a reuniones o entrevistas al colegio.

2. Indicadores de maltrato físico:

- a. Lesiones en la piel: magulladuras o moretones en distintas partes del cuerpo, señales de mordeduras humanas, quemaduras.
- b. Fractura
- c. Heridas o raspaduras en la boca, labios, encías, ojos; en los genitales externos; en la parte posterior de los brazos, piernas o torso.
- d. Heridas sobreinfectadas.
- e. Hemorragia de retina.
- f. Lesiones abdominales, hinchazón del abdomen, dolor localizado, vómitos constantes.
- g. Retraso importante en el desarrollo de la estatura.
- h. Intoxicaciones recurrentes por tóxicos desconocidos.

III. FLUJOGRAMA

1. Detección

- i. Todos los miembros de la comunidad educativa que tengan conocimiento de una situación de violencia o sospechas de vulneración de derechos, deben informar a Coordinación de Convivencia Escolar o Dirección.
- ii. El denunciante debe escribir el relato.

2. Evaluación y análisis

- iii. En un plazo no superior a 24 horas se conformará una **Mesa técnica**, la que puede estar compuesta por: Coordinador de Convivencia Escolar, Coordinación de Género y Sexualidad, Coordinación PIE, psicólogo.
- iv. Para que la Mesa técnica se considere conformada deberá estar compuesta por Convivencia Escolar y al menos otro dos de los integrantes.
- v. La Mesa técnica analizará los antecedentes.
- vi. La Mesa Técnica envía informe a Dirección entregando sugerencias de acción:
 - a. Entrevista a apoderado
 - b. Derivación a OPD, PPF
 - c. En caso de negligencia, especialmente en lo referido a enfermedades reiteradas sin tratamiento o necesidades médicas no atendidas, el colegio podrá pedir mediación a la Superintendencia de educación.
 - d. Denuncia
- vii. Dirección o Coordinación de Convivencia Escolar informará a adultos responsables del NNA sobre la medida de protección que adoptará el colegio en un plazo no mayor a una semana desde la resolución de la Mesa Técnica.
- viii. En caso de judicialización se realiza ingreso denuncia por parte de Convivencia Escolar.
- ix. Dirección determina quien asiste a audiencia (Dirección, Coordinación de Convivencia Escolar, Coordinación PIE, psicólogo)
- x. Informa al profesor jefe (resguardando la confidencialidad de los antecedentes)
- xi. Los informes solicitados por juzgado u otra institución serán gestionados por Coordinación de Convivencia Escolar.

3. Seguimiento

Dirección y la Coordinación de Convivencia Escolar tienen el deber de mantener contacto con la familia, el tribunal o los especialistas tratantes con la finalidad de que el colegio entregue acompañamiento y apoyo al estudiante en caso que lo requiera.

IV. CONSIDERACIONES PARA EL EQUIPO

3. Consideraciones generales

- a. Durante todo el proceso se debe resguardar la intimidad e identidad del estudiante, permitiendo que se encuentre siempre acompañado, si es necesario por sus padres, sin exponer su experiencia al resto de la comunidad educativa.
- b. En caso que los adultos acusados sean trabajadores del colegio, por protección de la integridad de los estudiantes y por el derecho a la presunción de inocencia del acusado, se procederá a: (no se puede separar de las funciones, esto debe estar acorde al protocolo de sumario y al reglamento interno).

Resguardar la identidad del acusado o de los involucrados en los hechos denunciados hasta que la investigación termine y se tenga claridad respecto del responsable.

4. Consideraciones para el equipo que observa señales de negligencia:

- a. Evitar comentarios asociados a situaciones de vulnerabilidad social.
- b. Mantener una actitud de empatía con el niño y su familia.
- c. Abordar las situaciones desde los recursos con que cuentan las familias y no desde las dificultades.

5. Consideraciones para el equipo que recibe relatos de VIF:

- a. No culparlo por lo sucedido.
- b. No cuestionar ni hacer preguntas que pongan en duda su relato.
- c. No interrumpirlo.
- d. No presionar. Respetar su silencio, no insistir.
- e. Desarrollar la entrevista en un lugar que tenga privacidad y permita confidencialidad.
- f. Mostrar interés por su relato.
- g. No expresar alarma o angustia.
- h. No subestime las situaciones narradas por los niños.
- i. Explíquelo como procederá: asegúrele que la conversación será privada pero que debe informar a los Convivencia Escolar o Dirección con la finalidad de ayudarlo.

6. Consideraciones para el equipo que recibe relatos de ASI:

- a. No interrogar ni indagar de manera inoportuna sobre los hechos, evitando la revictimización del niño.
- b. No cuestionar al niño.
- c. No confrontar al niño con el abusador con el fin de corroborar su versión.
- d. No culpar al niño del abuso, No hay que reñirle o castigarle por lo sucedido. No responsabilizarlo. No abordarle con preguntas como: “¿Por qué le dejaste a hacerlo?”, “¿Por qué no me lo dijiste antes?”
- e. No expresar alarma o angustia.
- f. No subestime las situaciones narradas por los niños.

- g. Explíquelo como procederá: asegúrele que la conversación será privada pero que debe informar a los Convivencia Escolar o Dirección con la finalidad de ayudarlo.

V. PROTOCOLO PREVENCIÓN DEL MALTRATO INFANTIL (FÍSICO)

Responsable: Dirección, Coordinación de Convivencia Escolar

Ante posibles indicadores de maltrato físico la institución debe llevar a cabo acciones en favor de la protección de los NNA:

1. Entrevistarse con apoderados para informar las lesiones y los pasos a seguir:
 - a. Se debe recurrir al servicio de salud más cercano a informar las lesiones, se puede proceder:
 - i. Acudiendo un representante de la institución en compañía de los adultos responsables del NNA
 - ii. Solicitando la presencia de carabineros para que en compañía de un representante del colegio lleven a NNA al servicio de salud más cercano
 - iii. En caso que la familia se niegue a llevar a NNA a un servicio de salud deberá quedar constancia por escrito y firmado por los apoderados que rechazan el procedimiento
 - b. Si además de las lesiones el estudiante relata que estas son producto de una agresión debe seguirse el protocolo de vulneración de derechos.

ANEXO N° 14: PROTOCOLO INTERVENCIONES O CLASES QUE TRATEN DE ASUNTOS RELACIONADOS A VIF Y ASI

Responsable: Dirección, Coordinación de Convivencia Escolar

1. Informar a los apoderados o especialistas en caso que corresponda, quienes deberán autorizar por escrito la participación del estudiante.
2. Si deciden la participación del estudiante buscar equipo de contención o alguien de confianza de los estudiantes.
3. Avisar a los profesores que TODOS los estudiantes pueden retirarse de la actividad en caso de sentir incomodidad.
4. Antes de cada actividad los profesores/as jefes hablan con sus cursos sobre la actitud de respeto necesaria para participar de la intervención. Además de entregar la posibilidad de no participar o retirarse en caso de sentir incomodidad.
5. Los profesores NO deben hablar de situaciones particulares con el grupo curso.
6. Si un alumno/a muestra inestabilidad emocional sostenida durante la actividad avisar a los apoderados.
7. Si un profesor/a observa a un estudiante inestable emocionalmente le debe ofrecer ayuda sin hacer preguntas ni preguntar razones.

ANEXO N° 15: PROTOCOLO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE MEDICAMENTOS A ESTUDIANTES

El colegio administra la ingesta de medicamentos de sus estudiantes, siempre que sea estrictamente necesario, bajo las siguientes condiciones:

1. No exista ningún familiar que pueda asistir a entregar medicamentos al estudiante.
2. Presentación de certificado del especialista que prescribe, indicando:
 - a. La necesidad de fijar la ingesta del medicamento dentro del horario escolar.
 - b. Horario de administración del medicamento.
 - c. Periodo de la administración.
 - d. Dosis
3. Para esto, el apoderado debe completar la **solicitud para la administración de medicamentos** que debe retirar en secretaría.
4. El o los medicamentos deberán ser entregados por los apoderados directamente en secretaria. Los estudiantes NO pueden hacer entrega de la medicación.
5. Los medicamentos deben ser entregados en un pastillero, con las dosis separadas por día de la semana. Se aceptará solo la entrega de un pastillero con dosis para cinco días.
6. El pastillero deberá tener inscrito el nombre del niño(a) y el horario de administración.

SOLICITUD PARA LA ADMINISTRACIÓN DE MEDICAMENTOS

Yo....., RUT
apoderado del alumno/a del
curso, solicito al Colegio Robles que según indica la prescripción
médica administre el (los) siguiente(s) medicamento (s):
.....
.....
.....
.....

Firma apoderado (a)

ANEXO N° 16: PROTOCOLO EN CASO DE EXTRAVÍO DE OBJETOS DENTRO DEL COLEGIO

Responsable: Dirección, Coordinación de Convivencia Escolar

1. Ante el extravío de objetos de valor dentro del colegio los estudiantes/apoderados deben informar a Convivencia Escolar o Dirección quienes llevaran a cabo el procedimiento:

- i. Solicitar al curso ordenar la sala revisando si el objeto extraviado está dentro de sus pertenencias.
- ii. Informar vía correo electrónico a los apoderados del curso / colegio del objeto perdido.
- iii. Informar a los apoderados del estudiante afectado.

2. En caso de que un estudiante sea sorprendido robando o en posesión de objetos que no le pertenecen el colegio procederá según el Protocolo de faltas gravísimas.

3. En que un trabajador sea sorprendido robando o en posesión de objetos que no le pertenecen el colegio procederá según el Reglamento Interno pudiendo realizar la denuncia si lo estima necesario.

ANEXO N° 17: PROTOCOLO DE SALIDAS PEDAGÓGICAS Y GIRAS DE ESTUDIO

1. Para toda salida pedagógica y gira de estudio el colegio remitirá a los apoderados autorizaciones con la información detallada de la salida, la que debe ser firmada por los apoderados y entregadas al menos 15 días antes de la realización de la actividad.
2. Todos los estudiantes deben entregar la autorización firmada por sus apoderados en los plazos establecidos. El estudiante que no cuenta con dicha autorización no podrá participar de la actividad.
3. En caso que un estudiante no participe de la salida pedagógica por falta de la autorización o por razones de otra naturaleza, se le asegura continuar proceso educativo mientras dure la actividad.
4. El colegio designará a los adultos responsables de acompañar a los estudiantes a la salida pedagógica. El nombre de los adultos responsables será informado a las familias.
5. Para toda salida pedagógica se dispondrá de medidas de seguridad tales como:
 - i. Entrega de hoja de ruta e itinerario de la salida al Director del colegio
 - ii. En caso de salida por más de un día los apoderados deberán entregar una ficha médica del estudiante con información relevante en caso de accidentes.
 - iii. Todos los participantes de la actividad, estudiantes y adultos responsables, deben portar su carnet de identidad.

Las salidas y giras de estudio deben ser informadas al Departamento Provincial de Educación **15 días antes de su** realización donde se dará cuenta de:

- i. Datos del establecimiento.
 - ii. Datos de director.
 - iii. Datos de la actividad: Fecha, hora, lugar y cursos participantes.
 - iv. Autorización de apoderados firmada.
 - v. Lista de docentes u otros adultos responsables que asisten a la actividad.
 - vi. Planificación de objetivos pedagógicos, objetivos transversales y diseño de actividades de enseñanza relacionados a los contenidos curriculares.
 - vii. Datos del transporte utilizado para los traslados: Nombre de conductor, compañía de buses o aéreas, patente del vehículo.
6. En caso que corresponda se levantará en acta de seguro escolar para que el estudiante sea beneficiario de dicha atención financiada por el Estado.
 7. Se mantendrán disponibles en el colegio toda la documentación mencionada en este protocolo.

ANEXO N° 18: Protocolo PIE

I. DE EVALUACIÓN DIFERENCIADA PARA LOS ESTUDIANTES CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES

Responsable: Coordinadora de inclusión escolar

- 1.- En el mes de noviembre se realiza entrevista con los profesores/as de asignatura quienes proponen nombres de alumnos que hayan presentados alguna dificultad de tipo psicopedagógica. Esta primera pesquisa se realiza con los niños/as de Pre kinder hasta 3° medio.
- 2.- El equipo PIE determina los niños y niñas que podrían ingresar dependiendo de los cupos existentes por curso.
- 3.- Se solicita autorización por escrito a los apoderados o adultos responsables de los niños/as para aplicar instrumentos psicopedagógicos, fonoaudiológicos, psicológicos dependiendo de la necesidad.
- 4.- Al obtener la autorización se procede a la aplicación de los instrumentos pertinentes a cargo de los/as especialistas.
- 5.- Se determinan aquellos niños y niñas que cumplen con los requisitos que se establecen en la normativa vigente del Ministerio de Educación, necesarios para el ingreso al programa de integración escolar.
- 6.- Se cita a los apoderados de aquellos niños que **cumplen con los requisitos establecidos** por la normativas vigentes, dependiendo de los cupos existentes con el fin de informar, entregar diagnóstico psicopedagógico, fonoaudiológico o psicológico dependiendo de la necesidad. Se aplica anamnesis, se entrega valoración médica dirigida al especialista que corrobora la hipótesis diagnóstica y que tiene como requisito el ingreso a PIE.
- 7.- En el caso de que los NNA no cumplan con los requisitos de ingreso al PIE, se envía un correo dando aviso a los padres/apoderados.
- 8.- Durante el mes de marzo y abril, dependiendo de los plazos establecidos por el Ministerio de Educación, con la documentación requerida, diagnóstico integral y valoración médica se procede al ingreso de los niños a la plataforma ministerial.
- 9.- En el caso de los niños nuevos se revisan los antecedentes de escolarización previa (informes de profesionales, pedagógicos, ficha de ingreso) con el fin de establecer una primera pesquisa.
- 10.- Se informa a docentes y asistentes de la educación de las necesidades y adecuaciones para que el estudiante pueda ser incluido en la planificación de estrategias de clases acordes a su necesidad.

II. DETECCIÓN DE NIÑOS Y NIÑAS CON NEE Y OTRAS NECESIDADES DE ESTUDIANTES QUE NO PERTENECEN AL PROGRAMA PIE

Responsable: Coordinadora de inclusión escolar

En caso de detectar Necesidades Educativas Especiales de estudiantes que no pertenecen al Programa PIE:

- 1- Cuando un profesor observe una conducta de un estudiante que no esté dentro de lo esperado y se escape a su manejo debe dirigirse al Equipo PIE con el fin de determinar si se hace necesaria la derivación a un especialista externo.
- 2- Si se confirma la necesidad de la derivación un miembro del equipo citará a los apoderados para solicitar información y realizar la derivación en caso que corresponda.
- 3- Una vez que el Equipo PIE reciba la información por parte de un especialista externo, se reunirá con profesor que solicitó la derivación, UTP o Coordinación de convivencia escolar según corresponda en función del resultado del informe.
- 4- El Equipo PIE redactará una síntesis con los aspectos claves a considerar para que el equipo docente y asistentes de la educación realicen adecuaciones para que el estudiante pueda ser incluido en la planificación de estrategias de clases acordes a su necesidad.

ANEXO N° 19: REGULACIONES SOBRE CAMBIO DE ROPA Y DE PAÑALES

La instalación de hábitos desde el hogar es primordial para el buen funcionamiento de nuestros protocolos. Por lo tanto, de no estar instalados algunos hábitos de higiene como ir al baño de forma autónoma, será la familia la encargada de apoyar y mejorar en este punto.

De ser necesaria una muda de ropa

1. Cada niño/a debe tener una muda de ropa en su mochila. Son los apoderados los responsables de enviar la ropa embolsada y etiquetada.
2. El niño/a será asistido a distancia por algún miembro del equipo, ya sea la educadora del nivel o alguna asistente.
3. El niño/a deberá cambiarse ropa solo, contando con observación y asistencia de algún miembro del equipo.
4. Se informará al apoderado por vía telefónica, siendo la educadora quien deba informar a secretaría y solicitar que le den aviso a algún familiar.

